

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
CIUDAD TERMAL
-CONCEJO MUNICIPAL
*****C H A C O*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9146

VISTO:

Que Expediente de la Dirección Municipal de Tierras N° **444/1961**, caratulado: **RAMÓN AVELINO SÁNCHEZ, y;**

CONSIDERANDO:

Que el inmueble se halla constituido con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: PARCELA 5, MANZANA 11, CHACRA 43, SECCIÓN F, CIRCUNSCRIPCIÓN I fracción que mide una SUPERFICIE de: 460 m²;

Que a fs. 1 comienzo los trámites solicitando el predio de referencia el señor Néstor CORNEJO;

Que a fs. 4 obra Inspección en donde se constata que el señor CORNEJO reside en el predio de referencia;

Que a fs. 5 obra Inspección en donde se constata que el señor Antonio Aníbal CORNEJO reside en el predio de referencia;

Que a fs. 6 obra Boleto de Compra venta, por medio del cual los señores Antonio Aníbal CORNEJO Y Juan Vicente CORNEJO venden a favor del señor Ramón Avelino SÁNCHEZ las mejoras enclavadas en el predio en cuestión;

Que a fs. 9 obra Inspección practicada al predio de referencia, en donde se verifica que el señor SÁNCHEZ reside en el mismo;

Que a fs. 15 obra Proveído de Dirección Municipal de Tierras por medio del cual se remiten las presentes actuaciones a Asesoría Legal a fin de determinar si el Boleto de Compra Venta celebrado a fs. 6 tiene valor legal, teniendo en cuenta que la venta fue efectuada por los únicos herederos del señor Néstor CORNEJO;

Que a fs. 16 obra Dictamen de Asesoría mediante la cual se manifiesta que al no constar la apertura del respectivo juicio Sucesorio por parte de quienes fueran presuntamente los únicos herederos, la transferencia de las mejoras carece de validez a los efectos de la Ley de Tierras, por lo que se deberá informar al señor SÁNCHEZ la situación que antecede, la cual imposibilita continuar el trámite legal en el Expte., de referencia;

Que a fs. 18 obra Cédula de Citación;

Que a fs. 19 obra Acta en donde comparece el señor SÁNCHEZ, quien toma conocimiento de lo determinado por Asesoría Legal a fs. 16 y asimismo solicita un plazo de 90 días a los efectos de poder comunicarse con los vendedores para que regularicen la situación planteada;

Que a fs. 22 obra Acta en donde comparece el señor SÁNCHEZ, quien manifiesta que le ha sido imposible comunicarse con los vendedores por lo que solicita se le informe otras alternativas existentes para poder continuar con los trámites requeridos, ya que es de su intención regularizar su situación ocupacional. En este mismo acto se le comunica que se realizará una nueva Inspección y se tasarán las mejoras que se describen en el Boleto de Compra Venta celebrado a fs. 6, las cuales deberán ser abonadas en la Cuenta Fondo de Terceros del Municipio; el señor SÁNCHEZ a su vez manifiesta que dichas mejoras fueron derrumbadas debido al deterioro que estas presentaban, construyendo las mejoras que en la actualidad existen;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9146

Que a fs. 24 obra Inspección practicada al predio de referencia en la cual se constata que el señor SÁNCHEZ reside en el mismo; asimismo a fs. 24 vta., obra Tasación de Mejoras;

Que a fs. 25 obra Comunicado de Prensa por medio del cual se cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se tramita en Expte., N° 444/61;

Que a fs. 28 obra Dictamen de Asesoría Legal considerando las constancias de autos, surge que la no ocupación del predio por parte del solicitante, como así tampoco de sus herederos desde el año 1979 estando estos en clara violación de la Ley de Tierras, sumado a la publicación de Edictos a fin de comparecer a estar a derecho y no habiendo comparecido persona alguna, se estima proceder a desestimar las solicitudes anteriores con reconocimiento sobre el valor de las mejoras y se continúe el tramite a favor del actual ocupante, quien previamente deberá abonar el valor de las mejoras;

Que a fs.30 obra Recibo de Pago de Cuenta Fondo de Terceros; por medio del cual el Señor SÁNCHEZ ha realizado la cancelación del total de mejoras tasadas a fs. 24 vta.;

Que a fs.34 obra Inspección practicada al predio de referencia en lo cual se constata que el Señor SÁNCHEZ reside en el mismo;

Que a fs.39 obra Certificado de Matrimonio que acredita el vínculo existente entre la Señora María Esther ALTAMIRANDA y el Señor Ramón Avelino SÁNCHEZ;

Que a fs. 42 obra Solicitud Oficial suscripta por el Señor SÁNCHEZ;

Que a fs. 46 obra copia de Plano de Mensura N° 3-53-17;

Que a fs.54 obra Informe de Dirección de Agrimensura respecto de la Parcela en cuestión, asimismo se acumula a fs. 55 el respectivo Plano de Mensura N° 3-53-17;

Que desde fs. 56 a fs.60 obra Documentación de Interés;

Que a fs. 61 obra Inspección practicada al predio de referencia en la cual se constata que el Señor SÁNCHEZ reside en el mismo;

Que el actual solicitante, reúne las condiciones exigidas por la Ley 46- P y sus normas reglamentarias para ser adjudicatario y no se halla comprendido dentro de las inhabilidades legales;

Que a fs. 68, obra dictamen de la Asesoría General aprobando la totalidad de lo obrado en autos y consecuentemente el proyecto de ordenanza de fs. 64/66;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 20 de marzo de 2024, según consta en el Acta N° 1753, aprobó en general el Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, obrante a fs. 75 del mencionado Expediente y en particular se agrega un considerando, dictaminado a fs. 73, razón por la cual se sanciona la presente norma legal. -

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: **DESESTIMAR** solicitudes anteriores y los derechos que le pudieran corresponder a los señores Néstor CORNEJO, Antonio Aníbal CORNEJO, Juan Vicente CORNEJO y/o a quien acredite fehacientemente ser propietario de las mejoras enclavadas en el predio denominado como: PARCELA 5, MANZANA 11, CHACRA 43, SECCION F, CIRCUNSCRIPCION I, del Barrio Monseñor De Carlo, las cuales fueran tasadas y abonadas oportunamente en su totalidad por el actual ocupante, señor Ramón Avelino SÁNCHEZ, a fs.30;

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 9146

ARTICULO 2º: **CONCEDER EN VENTA** a precios y normas en vigencia a favor del señor RAMON AVELINO SÁNCHEZ, argentino, mayor de edad, D.N.I. Nº 12.331.116, casado en primeras nupcias con la Señora María Esther ALTAMIRANDA D.N.I. Nº 12.331.459 el inmueble constituido con la siguiente **NOMENCLATURA CATASTRAL:** PARCELA 5, MANZANA 11, CHACRA 43, SECCION F, CIRCUNSCRIPCION I de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, provincia del Chaco y de conformidad al Plano de Mensura y Subdivisión Nº 3-53-17 confeccionado por el Agrimensor José Antonio González y aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia el 30 de Mayo de 1019, dicha Parcela afecta la forma de un rectángulo que se halla ubicada en el lado Norte de la Manzana 11, distante del esquinero Noroeste de dicha Manzana hacia el Este a los 41.60m., y mide en sus lados Sur y Norte 11.50m., y en sus lados Este y Oeste 40m., lo que hace una **SUPERFICIE TOTAL** de: 460m², tiene por **LINDEROS:** al Norte calle Catamarca (307) en medio con parte de la Manzana 6, al Este con la Parcela 6, al Sur con la Parcela 19 y parte de la Parcela 23, al Oeste con la Parcela 26, todo según Catastro, Ciudad y Departamento de referencia.-

ARTICULO 3º: **REGISTRAR, COMUNICAR** a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el **BOLETIN MUNICIPAL**, en forma sintetizada en el **BOLETIN OFICIAL** de la Provincia del Chaco y oportunamente **ARCHIVAR.** –

RM

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 21 MARZO 2024.-

FDO.HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



FDO.NORA BEATRIZ GAUNA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL